

OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4058

RESOLUCIÓN 35/2011, de 28 de julio, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación de los Convenios celebrados por el Gobierno Vasco, que se indican.

Habiéndose suscrito por el Gobierno Vasco varios Convenios, y a los efectos de darles la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto de los siguientes Convenios:

– Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Eibar en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo I.

– Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Valdegovía en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo II.

– Convenio con el Ayuntamiento de Hernani para la ampliación del IES Hernani e implantación de un nuevo reordenamiento de la enseñanza secundaria en el municipio de Hernani, que figura como anexo III.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2011.

La Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
M.^a JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.

jueves 25 de agosto de 2011

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN 35/2011, DE 28 DE JULIO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (COLABORACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN REGISTROS MUNICIPALES)

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2011.

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendiá Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don Miguel de los Toyos Nazabal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Eibar.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

jueves 25 de agosto de 2011

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Eibar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Eibar de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Eibar se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Eibar información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Eibar instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente

jueves 25 de agosto de 2011

prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el de Gipuzkoa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Eibar.

Séptima.— Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar,
MIGUEL DE LOS TOYOS NAZABAL.

jueves 25 de agosto de 2011

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN 34/2011, DE 27 DE JULIO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (COLABORACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN REGISTROS MUNICIPALES)

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de junio de 2011.

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don, Juan Carlos Ramírez-Escudero Isusi Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Valdegovía.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Valdegovía solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Valdegovía de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Valdegovía se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Valdegovía información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Valdegovía instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente

jueves 25 de agosto de 2011

prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdegovía.

Séptima.– Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía,
JUAN CARLOS RAMÍREZ-ESCUADERO ISUSI.

jueves 25 de agosto de 2011

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN 35/2011, DE 28 DE JULIO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HERNANI Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA AMPLIACIÓN DEL IES HERNANI E IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO REORDENAMIENTO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE HERNANI

En Hernani, a dos de junio de dos mil once.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Ángeles Beitialarrangoitia Lizarralde, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Hernani, y en representación del mismo, para lo que se halla debidamente facultada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2011,

De otra, D. Carlos Aguirre Arana, en su condición de Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco y autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011,

Y Dña. María Isabel Celaá Diéguez, en su condición de Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco,

EXPONEN:

Primero.– Que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, pretende poner en marcha un proceso en el municipio de Hernani en el que, tras recoger y aunar la realidad socioeducativa compleja y diversa, las instalaciones existentes, la adecuación de las tasas demográficas y su proyección, los ratios por nivel y tendencia de escolarización de las familias ubicadas en ese municipio, formulará la propuesta de crear un único Centro de Secundaria, por lo que va a proceder a la construcción de un nuevo edificio que complete las instalaciones de los edificios Agustín de Iturriaga (IES Hernani) y Sta. Bárbara (IES Langile).

Dicho proyecto supone la necesidad de adquirir una porción de terreno de 6.044 m² cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Hernani. A tal efecto el ayuntamiento está realizando la tramitación necesaria para la cesión gratuita de dicha parcela.

Segundo.– Que la implantación de este único Centro de Secundaria se pretende realizar en el curso escolar 2010-2011, conforme a la siguiente planificación educativa:

– Curso 2010-2011: el curso 1.º de ESO se impartirá en el IES Hernani, edificio Agustín de Iturriaga. Los cursos 2.º, 3.º y 4.º de ESO se seguirán impartiendo en los actuales edificios del IES Langile, IES Elizatxo e IES Urumea, respectivamente

– Curso 2011-2012: los cursos 1.º y 2.º de ESO se impartirán en el IES Hernani, edificio Agustín de Iturriaga. Los cursos 3.º y 4.º de ESO en los edificios anteriormente citados.

– En los próximos cursos, la totalidad de los cursos de la ESO se impartirán en el IES Hernani, en los edificios Agustín de Iturriaga, Santa Bárbara y uno de nueva construcción.

jueves 25 de agosto de 2011

Tercero.– Que el Ayuntamiento de Hernani es propietario de las fincas y edificios en las que se ubican los actuales IES Urumea (Elkano,7) e IES Elizatxo (Florida, 28), habiendo cedido, en su día, el uso de estas fincas y edificios al departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, para hacer frente a las necesidades educativas del municipio.

El inmueble IES Urumea, sito en la calle Elkano, presenta carencias importantes para satisfacer las necesidades educativas de un centro educativo que imparte la etapa de ESO.

En todo caso, tras la ejecución de las nuevas infraestructuras educativas citadas y la ubicación efectiva y definitiva de toda la Etapa de Secundaria en un único Centro de Secundaria, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación no precisará seguir ocupando los actuales inmuebles en los que se ubica el IES Urumea en la calle Elkano.

Cuartoa.– Que de conformidad con lo señalado en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.– El Ayuntamiento se compromete a ceder gratuitamente al Gobierno Vasco la porción de terreno de 6.044 m², necesaria para llevar a cabo la ampliación del IES Hernani, la cual se encuentra reflejada en el plano que se adjunta al presente convenio como anexo.

A tal efecto, se señala que el Ayuntamiento está realizando la tramitación necesaria para llevar a cabo dicha cesión, comprometiéndose a concluir el expediente con la mayor agilidad posible.

Segunda.– La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Educación, Universidades e Investigación ejecutará por un lado, la construcción del nuevo edificio que complementa las instalaciones de los edificios IES Agustín de Iturriaga y Santa Bárbara, en los cuales se ubicará el centro único de Secundaria del municipio de Hernani, y por otro ejecutará la ampliación del CEP Urumea (Gaymur-Larramendi, 18), para que éste pueda dar adecuada respuesta educativa a su alumnado en dichas instalaciones, y una vez finalizadas estas últimas, desalojará y liberará de todo uso el edificio en el que se ubica hoy día el IES Urumea (Elkano, 7).

Ejecutadas estas actuaciones y puestas en funcionamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma tramitará, de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa vigente, la desafección del IES Urumea (Elcano 7) del uso educativo y procederá a su efectiva restitución al Ayuntamiento de Hernani, reconociendo expresamente en este Convenio la innecesidad de este inmueble para el desarrollo del servicio público educativo y asumiendo por ello el compromiso de restituir el mismo al Ayuntamiento de Hernani.

Tercera.– Tras la reordenación de centros que resultará de las actuaciones referidas en este convenio y tras analizar las necesidades educativas en el municipio de Hernani, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación informará al Ayuntamiento sobre las necesidades educativas en el conjunto del municipio y entre ambas instituciones se evaluará la posible reversión de otros centros y locales de propiedad municipal y hoy afectos al uso educativo.

jueves 25 de agosto de 2011

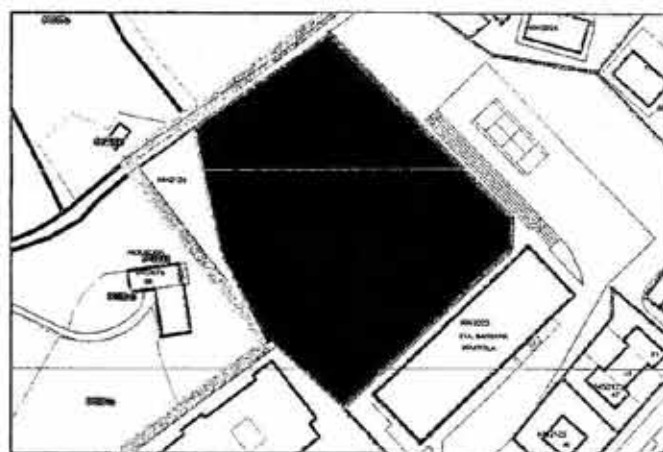
Así mismo, se estudiará la necesidad de obras en los centros educativos actuales que deben persistir y se programará su ejecución en el tiempo.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, las partes suscribientes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha en cabeza indicados.

jueves 25 de agosto de 2011

Hernaniko Partzelarioa\Parcelario de Hernani

- Abc Barreiatuko eraik izenak\Nombres edif diseminado
 Abc Testu Orokorrak\Textos Generales
 Abc Eraikuntzen testuak\Textos edificios
 Abc Atari zenbakiak\Números de portal
 — Lur azpiko eraikuntzak\Construcciones en subsuelo
 — Eraikuntzak zain\Edificios pendientes
 — Eraikuntzak\Edificios
 — Osagarriak zain\Complementos pendientes
 — Eraikuntza osagarriak\Complementos de edificios
 — Egingo diren eraikuntzak\Edificios futuros



SCALE 1 : 1.976

